



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 024-2021-MPCH/A

Chiclayo, 31 de marzo de 2021.



VISTO:

El Oficio N°070-2021-MPCH/GSG, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°088-2021-MPCH/GDSPF, de fecha 15 de febrero del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°022-2021-MPCH/GDSYPF/SGPF, de fecha 29 de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, la Carta N°012-2021-MPCH-CAL/SR, de fecha 27 de enero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, la Carta N°013-2021-MPCH/CMDH/SR, de fecha 27 de enero del 2021, de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, el Oficio N°20-2021-MPCH/GSG, de fecha 25 de enero del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Oficio N°19-2021-MPCH/GSG, de fecha 25 de enero del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°016-2020-MPCH/SGPF, de fecha 14 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, el Informe Legal N°16-2021-MPCH/GAJ, de fecha 11 de enero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°028-2021-MPCH/CAL, de fecha 23 de marzo del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°029-2021-MPCH/CMDH, de fecha 23 de marzo del 2021, de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Humano, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7° establece que todos tenemos derecho a la protección de la salud, la del medio familiar, y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa, la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley 28683 que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, niños, niñas, adultos mayores y persona con discapacidad en lugares de atención al público.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006- 2017-JUS, y el artículo 30° de la Ley N° 30490, que establece la atención preferente a las personas adulta mayores. Las instituciones públicas y privadas brindan atención prioritaria y de calidad en los servicios y en las solicitudes presentadas por la persona adulta mayor, para lo cual deben emitir normas internas o protocolos de atención correspondientes.

ACUERDO MUNICIPAL N° 024-2021-MPCH/A

Que la Ley 28683, se establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, los niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual establece como atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, asimismo su artículo 39° que los acuerdos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, con la finalidad de brindar Atención preferente en Mujeres Embarazadas, Niños, Niñas, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en lugares de atención al público, resulta necesario crear una ordenanza, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia remite el Memorando N° 443- 2020-MPCH/GDSYPF de fecha 07 de septiembre de 2020, expresa que se han emitido informes técnicos sobre la adecuación de especificaciones técnicas del Proyecto de Ordenanza Municipal.



Que, con Informe Legal N° 610-2020-MPCH-GAJ, de fecha 16 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal Proponiendo el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Infracciones a la Ley N° 28683, referente a la Atención Preferente a las Personas con Discapacidad, Mujeres Embarazadas, Niñas, Niños y Adultos Mayores en Lugares de Atención al Público.

Que, con Informe Legal N° 016-2021-MPCH-GAJ, de fecha 11 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal Proponiendo el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Infracciones a la Ley N° 28683, referente a la Atención Preferente a las Personas con Discapacidad, Mujeres Embarazadas, Niñas, Niños y Adultos Mayores en Lugares de Atención al Público.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde (e) **ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS INFRACCIONES CONTRA LA LEY N° 28683 REFERENTE A LA ATENCIÓN PREFERENTE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS, NIÑAS, NIÑOS Y ADULTOS MAYORES, EN LUGARES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO y AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

ACUERDO MUNICIPAL N° 024-2021-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Alex. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE

